



MORELOS
2018 - 2024



CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/02/19
Publicación	2009/10/21
Vigencia	2009/10/22
Expidió	H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos
Periódico Oficial	4749 "Tierra y Libertad"



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.

9 DE ENERO 2009.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 15, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y EN BASE AL ACTA Y ACUERDO DEL 25 DE AGOSTO 1995 EN QUE SE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COATLAN DEL RÍO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO.3936 EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE 1998; SE EXPONE PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLAN DEL RÍO;

CONSIDERANDO

QUE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIOS PROPIOS Y CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE; TENIENDO POR OBJETO PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE YA QUE EL SANAMIENTO HA SIDO MANEJADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

SU JUNTA DE GOBIERNO COMO MÁXIMO ÓRGANO DE CONTROL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PARA APROBAR Y EXPEDIR LOS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL POR LO QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES SOMETE ANTE DICHA INSTANCIA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA SU APROBACIÓN, PREVIO ANÁLISIS; DICHO REGLAMENTO TIENE COMO FINALIDAD BRINDAR CERTIDUMBRE EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE



HAN SIDO ENCOMENDADAS ADOPTANDO UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN QUE SEA REFLEJADA A BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE COATLÁN DEL RÍO Y SIEMPRE ENFOCADA A LA CONSERVACIÓN DEL AGUA.

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA OPERACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO OPERADOR.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

1. JUNTA: LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO.
2. ORGANISMO: ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO.
3. LEY ESTATAL: LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.
4. ACTA Y ACUERDO: ACUERDO EN EL QUE SE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 3.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE

ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5.- EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE.



ARTÍCULO 6.- EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ A SU CARGO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y LOS QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ACUERDO QUE LO CREA Y LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DE GOBIERNO MEDIANTE CESION DE ANALISIS Y APROBACION EN LO QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 7.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EL ORGANISMO OPERADOR CONTARÁ, CON UN DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CON Estricto APEGO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- ✧ ENCARGADO DE COBRANZA,
- ✧ AUXILIAR DE COBRANZA,

UNIDADES DE OPERACIÓN

- ✧ OPERADOR DE BOMBA,
- ✧ LECTURISTA NOTIFICADOR
- ✧ FONTANERO,
- ✧ FONTANERO,
- ✧ FONTANERO,
- ✧ ENCARGADO DE TANDEOS (ASIMILADO DENTRO DE LA NÓMINA DEL ORGANISMO OP.MPAL.AGUA POTABLE PARA LAS COLONIAS DE: SAN ANTONIO, COCOYOTLA, SAN JOSÉ, CUAUHTÉMOC, SAN FELIPE, BUENA VISTA DE ALDAMA Y DEMÁS TRABAJOS EXTRAS QUE SE REQUIERAN AUTORIZADO PARA PAGAR PERSONAL EXTRA DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS).

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- LA REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, LOS TRÁMITES Y LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CORRESPONDEN



AL DIRECTOR GENERAL, SOLO EN LOS CASOS DONDE EL DIRECTOR GENERAL SOLICITE LA INTERVENCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO TURNARÁ EL ASUNTO A LA MISMA PARA SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 9.- SERA OBLIGACIÓN DEL USUARIO PAGAR EL MATERIAL DE REPARACIÓN QUE SE UTILICE EN CASO DE FUGAS EN EL TRAMO DE LA ABRAZADERA HACIA SU TOMA DE AGUA POTABLE (ATRÁS DEL MEDIDOR), ASI COMO LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN CASO TENER QUE ROMPERLO PARA LA REPARACIÓN DE LA MISMA.

FRACCIÓN I.- SERA OBLIGACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO, REPARAR LAS FUGAS QUE SE ORIGINAN DENTRO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASI COMO LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN CASO DE QUE SE ROMPA PARA DICHA REPARACIÓN.

FRACCIÓN II.- CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN Y EN EL CASO DE DONDE NO SE PUEDA APLICAR EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE AL EXTERIOR DEL PREDIO DEL USUARIO SE PROCEDERÁ PREVIO AVISO AL USUARIO, A INGRESAR AL INTERIOR DE SU VIVIENDA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE PARTE DEL USUARIO; PARA PODER APLICAR EL ARTÍCULO 100 Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y QUE DICE: “EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ DERECHO SIN RESTRICCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL USUARIO PARA INSTALAR, EXTENDER, COMPONER, CAMBIAR O QUITAR EQUIPO DE MEDICION, UTILES DE ESTRANGULACION Y DEMAS MATERIALES NECESARIOS PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE CORRESPONDA A EL ORGANISMO OPERADOR Y QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS O EN LOS TERRENOS QUE UTILICEN ESTE SERVICIO”

FRACCIÓN III.- EN EL CASO DE QUE EL USUARIO SE NEGARA A DAR ACCESO AL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR PARA PODER APLICAR EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, SE PROCEDERÁ A APLICAR LAS SANCIONES QUE DICTE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.



FRACCIÓN IV.- EN EL CASO DE DONDE NO EXISTAN REDES DE DISTRIBUCIÓN Y LOS SOLICITANTES VIVAN FUERA DE LA MANCHA URBANA O SUS VIVIENDAS TENGAN UN ALTO GRADO DE DISPERSIÓN SE LES PODRÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO, NO SIN ANTES SEÑALARLES QUE CARECEN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SE HARÁ TODO LO POSIBLE POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR POR INSTALARLES SU TOMA DE AGUA A SEIS METROS MÁXIMO DE LA RED MAS CERCANA A SUS VIVIENDAS Y A PARTIR DE ESOS SEIS METROS EL USUARIO SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR SU SERVICIO HASTA SU VIVIENDA Y DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL TRAMO ANTES MENCIONADO Y POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR SE LE DEJARÁ CLARO MEDIANTE UN ESCRITO SI LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO SERÁ BUENA, REGULAR O MALA; ASIMISMO SE ACLARA QUE NO SE DARÁN TOMAS DE AGUA POTABLE EN LOTES BALDIOS O LUGARES DONDE NO EXISTA VIVIENDA O CASA HABITACIÓN. SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA SOLICITAR UNA TOMA DE AGUA POTABLE, CREDENCIAL DE ELECTOR, TÍTULO DE PROPIEDAD DEL PREDIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y QUE EXISTA RED DE DISTRIBUCIÓN (NO SE DARÁN TOMAS DE LA LÍNEA PRIMARIA).

ARTÍCULO 10.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ESTATAL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA COORDINAR CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO LAS ACTIVIDADES DE ORDEN PÚBLICO Y LAS RELACIONADAS AL AGUA POTABLE
2. CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN SUS ARCHIVOS ASÍ COMO LOS QUE SEAN PRESENTADOS EN ORIGINAL Y CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITE SIEMPRE QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL AGUA POTABLE
3. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR; LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON EL ABASTO DE AGUA DENTRO DEL MUNICIPIO.
4. ASESORAR EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA A LOS DIFERENTES COMITES INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AL CABILDO EN TODO LO RELACIONADO A LA CLORACION DEL AGUA.



5. ACORDAR Y SOLUCIONAR CON LA JUNTA DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL CABILDO; LAS NECESIDADES QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, CEAMA Y CNA EN MATERIA DE AGUA POTABLE DENTRO DEL MUNICIPIO Y DAR A CONOCER LAS MEDIDAS ESENCIALES DE PREVENCIÓN QUE LA POBLACIÓN DEBE CONOCER Y PRACTICAR PARA EVITAR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR EL RECURSO (AGUA POTABLE).
6. DENUNCIAR ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA LOS CASOS DE CONTAMINACIÓN EN CAUCES FEDERALES QUE OCACIONEN O PUEDAN OCACIONAR DAÑOS A LA SALUD.
7. ELABORAR LOS ESTUDIOS Y SOLICITAR LOS REQUISITOS NECESARIOS QUE FUNDAMENTEN Y PERMITAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PARTE DE LOS CIUDADANOS.
8. OTORGAR EL SERVICIO EN LOS LUGARES DONDE EXISTAN RED DE DISTRIBUCIÓN CERCANAS AL DOMICILIO DEL CIUDADANO QUE LO SOLICITE.
9. SUPERVISAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA A FIN DE TOMAR UN NIVEL DE FACTURACIÓN ADECUADO Y ÓPTIMO DE COBRANZA, ASÍ COMO; ATENDER LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DENTRO DE LAS OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR.
10. SUPERVISAR EL CONTROL DE LA TOMA DE LECTURAS EN EL APARATO MEDIDOR DE LAS TOMAS INSTALADAS Y SOLUCIONAR EL PROBLEMA QUE EXISTA.
11. ATENDER A LOS USUARIOS QUE ACUDAN AL ÁREA ADMINISTRATIVA ASÍ COMO LAS COLONIAS CON CONFLICTO SOCIAL EN QUE SURJAN CONTROVERSIAS POR LOS COBROS Y EL ABASTO DE AGUA.
12. AUTORIZAR REDUCCIONES EN RECARGOS MÁS NO EN CONSUMO O CUOTA ASIGNADA AL USUARIO POR CONCEPTO AGUA POTABLE, ASI COMO PROMOVER CONVENIOS DE PAGOS CON USUARIOS RETRASADOS EN EL PAGO PUNTUAL POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.
13. ELABORAR EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DE LAS SANCIONES Y FORMAS DE ESTRANGULACIÓN QUE APLICARÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA:



1. REPRESENTAR JURIDICAMENTE AL ORGANISMO OPERADOR EN TODOS LOS JUICIOS O NEGOCIOS EN QUE INTERVENGA COMO PARTE O CON CUALQUIER CARÁCTER QUE AFECTE A SU PATRIMONIO O TENGA INTERÉS JURÍDICO
2. FUNGIR COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, FEDERALES O DEL FUERO COMÚN EN LOS ASUNTOS QUE EL ORGANISMO TENGA EL CARÁCTER DE OFENDIDO PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
3. PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS Y PROMOVER DEMANDAS Y JUICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ORGANISMO OPERADOR.
4. DAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS JUICIOS EN QUE EL ORGANISMO SEA PARTE.
5. PONER EN CONOCIMIENTO AL DIRECTOR GENERAL LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN CONCILIATORIA QUE SE PLANTEEN PARA CONCLUIR LOS JUICIOS A SU CARGO.

CAPÍTULO TRES

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

ARTÍCULO 15.- EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ NECESARIO QUE A TRAVÉZ DE SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO PREVIO ANÁLISIS DE DESEMPEÑO Y POR CAUSAS GRAVES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y ACREDITADAS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO SE REMUEVA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE ASÍ COMO LOS EMPLEADOS QUE LABORAN DENTRO DE LAS OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR; NO SIN ANTES DARLES A CONOCER LAS CAUSAS FUNDADAS Y ACREDITADAS PARA EFECTOS DE ALEGATOS Y DEFENSA, DEL MISMO MODO SERÁ NECESARIO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS APEGAR ESTRICTAMENTE AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.



ARTÍCULO 16.- EN CASO DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: RESIDIR Y SER ORIUNDO DE LA CABECERA MUNICIPAL, COATLÁN DEL RÍO, MORELOS Y CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS QUE MARCA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS; EN CASO DE NO EXISTIR LA PERSONA IDÓNEA DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL SE PROCEDERÁ A ACREDITAR A PERSONAS ORIUNDAS DEL MUNICIPIO (COMUNIDADES), NO SIN ANTES REQUERIRLES CUBRIR LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 17.- EL DIRECTOR GENERAL, PODRÁ MEDIANTE OFICIO GIRADO A LA JUNTA DE GOBIERNO; AUSENTARSE DEL CARGO DURANTE QUINCE DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE ENFERMEDAD LO HARÁ EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN, MIENTRAS QUE EL DIRECTOR GENERAL PROPODRÁ A LA PERSONA ADECUADA PARA SUPLIRLO, PREVIO ANÁLISIS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Transitorio. Único.- el presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la Casa de la Cultura de Coatlán del Río, Morelos el día 19 de Febrero del 2009.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
SUFRAGIO EFECTIVO "NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PROFRA. MA. REMEDIOS MELGAR SOTELO.
ING. BENITO GARCÍA DELGADO
SINDICO MUNICIPAL
RÚBRICA.
L.A. ELDER OSCAR GARCÍA GARCÍA
REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL
RÚBRICA.
C. MARTÍN RUÍZ HERNANDEZ



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO
RÚBRICA.
LIC. PEDRO PÉREZ GARCÍA
COMISARIO
SIN RÚBRICA.
C. MARCOS JAIME CÓRDOBA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE
RÚBRICA**